



**Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Apelación**

Reunido el Comité de Apelación, con fecha de 28 de mayo de 2010 para resolver el recurso de apelación presentado por el C. Athletic Barceloneta, contra la Resolución del Comité Nacional de Competición (CNC) de fecha 28 de mayo de 2010 por los hechos que se referencian.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El día 26 de mayo se disputa el partido de la Final del Play Off de Waterpolo de la Liga Nacional Masculina División de Honor entre los equipos C.N. Terrassa y CN Athletic Barceloneta

Segundo Como consecuencia de la celebración del partido señalado se produjeron los siguientes hechos, según el acta arbitral, en el encuentro se le muestra tarjeta amarilla al Sr. D. Santiago Fernández de Cuevas Coté, entrenador del CN Athletic Barceloneta, por protestar una decisión arbitral.

Tercero. El día 28 de mayo de 2010, debido a estos acontecimientos, el CNC dicta resolución, imponiendo una sanción a D. Santiago Fernández de Cuevas Coté de 1 partido y 60 euros de multa, en base al artículo 7.II.e) en relación con el artículo 10.4 del Libro IX del Régimen Disciplinario de la RFEN, al ser la cuarta tarjeta amarilla.

Cuarto. El día 28 de mayo, se presenta por parte del CN Athletic Barceloneta, recurso de apelación,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Comité Nacional de Apelación RFEN es competente para conocer y resolver los recursos que se planteen contra las decisiones del CNC en virtud del art. 17.2 del Régimen Disciplinario de la RFEN.

SEGUNDO. El Club apelante, presenta recurso a la aplicación de este partido de suspensión, ya que el citado entrenador Sr. SANTIAGO FERNANDEZ DE CUEVAS COTE, de acuerdo con el Acta nº 85 de waterpolo del mismo Comité Nacional de Competición de la R.F.E.N. de fecha 14 de Mayo 2010 , ya le fue impuesta la Sanción de 1 partido de sanción y Multa de 60.00 € , por el mismo motivo y cumpliendo en esta resolución el partido de suspensión por ser la cuarta tarjeta amarilla de la temporada y así cumplir el ciclo de cuatro tarjetas amarillas.

El partido de suspensión fue cumplido en el 2º partido del Play Off. C.N. Atlètic-Barceloneta contra el C.E. Mediterrani, jugado el día 22 de Mayo 2010.



**Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Apelación**

Esta nueva tarjeta que se sanciona en el acta nº 89 de fecha 28 de Mayo , es la primera tarjeta del segundo ciclo , por lo que le correspondería solamente la multa de 60.00 €,

Por este motivo el recurrente solicita sea anulada la sanción de un partido al Entrenador Sr. Fernandez de Cuevas Coté, por haberse ya cumplido la sanción impuesta

TERCERO. Ante la petición del recurrente, se comprueba el acta referida y se constata el error en la imposición de un partido de sanción, toda vez que al revisar la citada acta, se constata que el sancionado ya se le impuso esa sanción al cumplir un ciclo de cuatro tarjetas amarillas.

Por tanto se comprueba el error del Acta número 89 del CNC, de fecha 28 de mayo, ya que la tarjeta amarilla mostrada al Sr. D. Santiago Fernández de Cuevas Cote sería la primera de un ciclo de cuatro tarjetas, y no cabría por tanto la sanción de un partido,

En consecuencia este comité de Apelación de la RFEN:

ACUERDA

A la vista de los hechos anteriormente expuestos, establecer la **ANULACIÓN** de la sanción de **1 Partido**, impuesta al jugador del C.N. Atlètic-Barceloneta, Sr. D. Santiago Fernández de Cuevas, y **MANTENER la multa de 60 euros**, en base al artículo 10.4 del Libro IX del Régimen Disciplinario de la RFEN

Contra la presente resolución, que agota la vía federativa, podrá interponerse el correspondiente recurso en el plazo de quince días ante el Comité Español de Disciplina Deportiva, sin perjuicio de interponer cualesquiera otro que estime pertinente.

Fdo.: Julio Fernández Martín.
Presidente del Comité
de Apelación